

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de noviembre de 2022

Señor

Presente. -

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidos se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL Nº 2566-2022-CU-GB--- Callao, 24 de noviembre de 2022-- EL CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual Nº E2018519 de fecha 13 de octubre de 2022 mediante el cual la ex alumna PONTE PACHECO EMILY MILUSKA con Código de Matrícula Nº 1710110201 de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30 de octubre de 2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 7º establece que para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa reconocido por la UNAC.

Que, asimismo el Art. 8º del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por los Conseios de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y del interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo I y II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Informe Nº 390-2022-GB-CGT-FCA-UNAC de fecha 14 de octubre de 2022 declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en ADMINISTRACIÓN a la ex alumna PONTE PACHECO EMILY MILUSKA.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas mediante Resolución Nº 390-2022-GB-CF-FCA-UNAC., de fecha 28 de octubre de 2022 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en ADMINISTRACIÓN a la ex alumna PONTE PACHECO EMILY MILUSKA.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario Virtual en su Sesión de fecha 24 de noviembre de 2022 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

- 1° CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER en ADMINISTRACIÓN a la ex alumna PONTE PACHECO EMILY MILUSKA conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 390-2022-GB-CF-FCA-UNAC. de fecha 28 de octubre de 2022 de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes. Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad

cc. ORAA, interesado (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaria General

Luis Alfonso Cuadros Cuadros

Secretario General